

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 01/2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA LUZ FANNY CASAS AMADO Y EL AVALISTA JOSÉ NOEL CASAS AMADO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD DE JAUME I EN LA CIUDAD CASTELLÓN DE LA PLANA, ESPAÑA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y la profesora LUZ FANNY CASAS AMADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.203.929 de Barbosa (Santander) que aquí se llamará LA PROFESORA y el avalista JOSÉ NOEL CASAS AMADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.014.240 de Barbosa (Santander) que aquí se llamará EL AVALISTA, por otra parte, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 01 de 2018, en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N.º 0375 de marzo 25 de 2022, por medio de la cual se concede a LA PROFESORA, la suspensión de la comisión de estudios remunerada otorgada para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Enfermería en la Universidad de Jaime I en la Ciudad Castellón de la Plana, España, conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 086 de 2016, previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que LA PROFESORA está vinculada a LA UNIVERSIDAD desde el 29 de octubre de 2012 clasificada en el escalafón docente en la categoría de Profesora Asistente con una dedicación de tiempo completo, adscrita a la Escuela de Enfermería de la Facultad de Salud. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1786 del 05 de diciembre de 2017 LA UNIVERSIDAD le concedió a LA PROFESORA comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Ciencias de la Enfermería en la Universidad de Jaime I en la Ciudad Castellón de la Plana, España por un término de cuatro (4) años así: en la modalidad sin descarga académica a partir del 5 de diciembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018 y en la modalidad de descarga total de dedicación al ejercicio de las funciones del cargo a partir del 18 de enero de 2018 hasta el 4 de diciembre de 2021 inclusive y que, mediante la Resolución de Rectoría n.º 017 del 9 de enero de 2018, LA UNIVERSIDAD le concedió a LA PROFESORA los estímulos doctorales consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Castellón de la Plana, España, pago de derechos académicos y de matrícula y el estímulo de estudios doctorales correspondiente a una Beca Ordinaria Opción A. En consecuencia, el día 22 de enero de 2018, LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y EL AVALISTA suscribieron el Contrato n.º 01 de 2018 y estos últimos un pagaré en blanco a favor de LA UNIVERSIDAD para garantizar las obligaciones allí contenidas. **TERCERA:** Que mediante Resolución 0970 del 30 de agosto de 2021 concedió a LA PROFESORA prórroga de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, con descarga académica de tiempo completo, a partir del 5 de diciembre de 2021 y hasta el 4 de junio de 2022, con el fin de terminar sus estudios en Doctorado en Ciencias de la Enfermería en la Universidad de Jaime I en la ciudad de Castellón de la Plana, España. **CUARTA:** Que de conformidad con el artículo 41º del Acuerdo N.º 086 de 2016 del Consejo



Superior de la Universidad, los profesores que actualmente mantienen con la Universidad contratos de comisión de estudios vigentes, podrán acogerse a las disposiciones del mismo, por medio de comunicación dirigida al señor Rector en la cual indiquen expresamente su voluntad de transitar a este nuevo régimen jurídico, solicitud que faculta al Rector, en virtud del artículo 42º del mencionado Acuerdo para que emita los actos administrativos, suscriba las modificaciones a los contratos o adelante las actuaciones administrativas tendientes a la aplicación de esta transición. **QUINTA:** Que el párrafo 3º del artículo 4º del Acuerdo N.º 086 de 2016 establece que la comisión de estudios podrá ser suspendida por el Rector hasta por un (1) año continuo, por solicitud motivada del profesor. **SEXTA:** Que LA PROFESORA, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2022, solicitó al señor Rector de LA UNIVERSIDAD, la suspensión por un (1) año de la comisión de estudios otorgada mediante la Resolución de Rectoría n.º 1786 del 05 de diciembre de 2017, y prorrogada mediante Resolución 0970 del 30 de agosto de 2021, esto es, a partir del 18 de abril de 2022 hasta el 17 de abril de 2023, teniendo en cuenta la situación particular manifestada. **SÉPTIMA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 0375 de marzo 25 de 2022 concedió a LA PROFESORA la suspensión de la comisión de estudios remunerada por el término de un (1) año, a partir del 18 de abril de 2022. **OCTAVA:** LA PROFESORA, declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.** Modificar la cláusula PRIMERA del contrato N.º 01 de 2018, denominada OBJETO, que a su vez fue modificada por la cláusula PRIMERA del otrosí N.º 1 al contrato N.º 01 de 2018, cuyo texto será el siguiente: «PRIMERA. OBJETO. LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Enfermería en la Universidad de Jaume I en la ciudad de Castellón de la Plana, España a partir del 5º de diciembre de 2017 y hasta el 4º de junio de 2022, con descarga académica de tiempo completo a partir del 5º de diciembre de 2021 y hasta el 4º de junio de 2022 según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría Nos. 1786 del 5 de diciembre de 2017 y 0970 del 30 de agosto de 2021. Sin embargo, considerando la suspensión de la comisión de estudios otorgada mediante Resolución de Rectoría N.º 0375 del 25 de marzo de 2022, por el término de un (1) año, a partir del 18 de abril de 2022, al reanudar la comisión de estudios su duración será equivalente al tiempo restante de su vencimiento; es decir, al periodo comprendido entre el 19 de abril de 2022 y 4 de junio de 2022.» **SEGUNDA.** Modificar la cláusula TERCERA del contrato N.º 01 de 2018 denominada OBLIGACIONES DE LA PROFESORA, en el sentido de adicionar un párrafo, cuyo texto será el siguiente: «LA PROFESORA, se compromete de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo N.º 086 de 2016, a retomar el ejercicio de las funciones propias de su cargo a partir del 18 de abril de 2022 y hasta que termine el periodo de suspensión de la comisión de estudios, a saber, el 17 de abril de 2023, sin embargo, LA PROFESORA podrá solicitar antes de finalizar el periodo de suspensión de la comisión en comento, su reanudación mediante comunicación dirigida al Rector de LA UNIVERSIDAD. Al terminar la suspensión, LA PROFESORA deberá reanudar inmediatamente la Comisión de Estudios y deberá cumplir estricta y satisfactoriamente con el programa de estudios objeto del presente contrato.» **TERCERA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto

variación. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia covid-19, las partes podrán suscribir los documentos contractuales, mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento.

En concordancia con el artículo 21, del Acuerdo del Consejo Superior N.º 079 de 2019, el presente contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de la última firma.

LA UNIVERSIDAD



HERNÁN PORRAS DÍAZ

Rector

C.C. 13.843.619 de Bucaramanga

Fecha:

16 JUN. 2022

LA PROFESORA



LUZ FANNY CASAS AMADO

C.C. 30.203.929 de Barbosa (Santander)

Fecha: 14 de junio de 2022

EL AVALISTA



JOSÉ NOEL CASAS AMADO

C.C. 91.014.240 de Barbosa (Santander)

Fecha: 14 de junio de 2022

